

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de agosto de mil veintidós (2022)

Auto N°:	1847
Radicado:	760013110012-2021-00187-00
Proceso:	PETICION DE HERENCIA
Demandante:	FABIOLA QUINAYAS Y OTROS
Demandado:	CARMELINA ALVAREZ ANACONA
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada en reconvención, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

1

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora aporta memorial indiciando que ha realizado el envío de los memoriales a la apoderado de la parte demandada,

RADICADO 2021-187

por lo que se AGREGA el escrito para que obre y conste dentro del expediente y se REQUIERE NUEVAMENTE a los apoderados a fin de que sean remitidos los memoriales que aportan dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP, so pena de las respectivas sanciones.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5307b8fefbb53540f377231dcd3b189665a0226e3a8b9dc778ec6011079f76ae**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**